Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN N°279
(18 NOVIEMBRE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015”

El Alcalde Municipal de Cañasgordas – Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluye expresamente a las asociaciones de municipios dentro de las entidades estatales: «*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (…)*».

Que las asociaciones de municipios tienen su origen en la Ley 136 de 1994, como esquemas asociativos para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia y el desarrollo integral de sus territorios.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: «*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras (…)*».

Que la Contraloría General de Antioquia, en concepto del 20 de octubre de 2016, citando el concepto 2013EE0141374 de la Contraloría General de la República, precisó que la excepción del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 se refiere a las asociaciones de entidades públicas de la Ley 489 de 1998 y no a las asociaciones de municipios de la Ley 136 de 1994. En el mismo sentido, la Procuraduría General de la Nación, en respuesta del 3 de noviembre de 2016 a la asociación de municipios MASORA, señaló que a las asociaciones de municipios no les es aplicable la prohibición del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dada su naturaleza de entidades públicas reconocida por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo cual pueden ser contratadas directamente por los entes territoriales.

Que el Municipio de Cañasgordas requiere la ejecución del siguiente objeto contractual: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, APOYO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS,

RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS, INSTITUCIONALES, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS".

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente es un contrato interadministrativo y procede su celebración mediante contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que aMUNORTE es una asociación de municipios, persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra en el Decreto Ley 1333 de 1986 y en la Ley 136 de 1994. Contempla dentro del alcance de su objeto social «*celebrar contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto y ejecutar proyectos de interés subregional o municipal directamente o en asocio con otras entidades*».

Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato, como se verificó en sus estatutos vigentes y en su certificado de existencia y representación legal, y acredita experiencia en objetos directamente relacionados por cuantía superior a la del presente contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato interadministrativo de administración delegada entre el Municipio de Cañasgordas – Antioquia y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4, representada legalmente por el señor ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.421.993, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, APOYO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS, INSTITUCIONALES, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS", de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IDÓNEA a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4, para celebrar el contrato interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 748.006.691), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido así:

RESUMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO	
RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 726.396.398
HONORARIOS DEL DELEGATARIO (2,5 %)	$ 18.159.910
IVA SOBRE HONORARIOS (19 %)	$ 3.450.383
TOTAL HONORARIOS DEL DELEGATARIO	$ 21.610.293
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 748.006.691**

Soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CDP / RUBRO
Ingresos corrientes de libre destinación – honorarios del delegatario	$ 16.630.413,00	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.1.2.02.02.008
Recursos del balance del impuesto de alumbrado público	$ 92.174.954,89	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.005
Ingresos corrientes de libre destinación	$ 50.100.941,95	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Estampilla Procultura – inversión en el sector cultura	$ 64.029.815,72	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Transferencia del IDEA – Navidad Comunitaria 2026	$ 60.000.000,00	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
SGP Propósito General – libre inversión	$ 1.637.370,00	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
SGP Propósito General – libre destinación, categorías 4, 5 y 6	$ 22.521.826,87	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Retiros FONPET	$ 250.000.000,00	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Rendimientos financieros SGP Propósito General	$ 5.362.174,89	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Rendimientos financieros distintos al SGP	$ 33.747.395,31	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Recursos del balance de libre destinación	$ 87.395.254,37	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CDP / RUBRO
Recursos del balance SGP Propósito General – libre inversión	$ 1.406.544,00	CDP 00622 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
Retiros FONPET – rendición de cuentas de la vigencia 2026 (evento 4)	$ 63.000.000,00	CDP 00623 del 17-nov-2026 – rubro 2.3.2.02.02.009
TOTAL	**$ 748.006.691**	

ARTÍCULO CUARTO: Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del contrato, en los términos de las consideraciones expuestas.

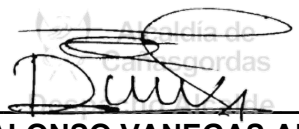
ARTÍCULO QUINTO: Realícese la publicación ordenada por el Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Cañasgordas -Antioquia a los 18 días del mes de noviembre de 2026.



DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Liliana Peláez – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte		
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Echavarria		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			